



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. (FEFICAM)

Presentación

Campeche se enfrenta ante grandes desafíos que deben superarse para lograr el avance deseado: reactivar la economía, especialmente la de aquellos sectores que se han desacelerado en los últimos años; facilitar el establecimiento de unidades productivas que fomenten intensivamente el empleo y amplíen la capacidad productiva de Campeche; acompañar a las micro y pequeñas empresas en el desarrollo de sus negocios, a fin de multiplicar las nuevas unidades productivas y mejorar la longevidad empresarial; fomentar la oferta del sector de servicios, con particular interés en las ramas no convencionales por su potencial de generar empleo y valor agregado a la economía estatal; propiciar un mayor acceso de las unidades productivas al financiamiento crediticio, de tal manera que este se convierta en una palanca de desarrollo económico local; elevar los factores de competitividad estatal, particularmente aquellos relacionados con la mejoría ambiental, la eficiencia gubernamental, la estabilidad económica, el transporte y las telecomunicaciones, la innovación, el fortalecimiento de la fuerza de trabajo y el aprovechamiento de las relaciones económicas con el exterior; incrementar las posibilidades de empleos de tiempo completo, mejor remunerados, especialmente entre los jóvenes, combatir la informalidad y elevar la productividad laboral.

Por lo tanto el Fideicomiso **Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche**, se encuentra orientado como un mecanismo de apoyo financiero, para consolidar las capacidades productivas de los sectores Industria, Comercio, Servicio, Artesanal, Agropecuario y Pesquero. A través del **FEFICAM** se podrá acceder a esquemas de créditos de la Banca Privada o de la Banca de Desarrollo, fondo o Fideicomiso Federal.

Esta nueva estrategia financiera sustenta la relevancia que tiene para el Gobierno del Estado de Campeche el desarrollo económico y la inclusión financiera.

Por lo anterior el **Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado Campeche** brinda las herramientas a través de los programas crediticios para impulsar la competitividad de los sectores mencionados y consolidar su crecimiento y su adecuada inserción en las cadenas productivas industriales, comerciales y de servicio del Estado de Campeche.



Misión

Ser agente activo en la Inclusión Financiera, así como participar en el Sistema Estatal de Financiamiento, para promover la inversión, desarrollar el mercado de financiamiento público y privado e impulsar la actividad económica de los sectores productivos, a través de financiamiento en las diferentes etapas de los ciclos productivos de las micro, pequeñas y medianas empresas y productores primarios.

Objetivo

Contribuir al desarrollo económico e incrementar los niveles de inclusión financiera a través de: financiamientos selectivos en primer piso, programas de extensionismo e inclusión financiera, en beneficio a las micros, pequeñas y medianas empresas dedicadas a actividades agroindustriales, industriales, comerciales y de servicios, así como productores agropecuarios, emprendedores, artesanos y mujeres del sector rural del estado de Campeche.

Artículo 1º. Las presentes reglas de operación tienen como objeto establecer los términos y condiciones, que deberán observarse para cumplir con los fines A que se refiere la cláusula tercera del contrato de Fideicomiso

Artículo 2º. El cumplimiento de los fines del fideicomiso y la operación de éste, se rigen por el contrato de Fideicomiso, por éstas reglas de operación y por los acuerdos que adopte el comité técnico del propio fideicomiso.

Artículo 3º. El fondo tiene como finalidad fomentar el desarrollo, creación y consolidación de micro y pequeños establecimientos industriales, comerciales, artesanales, servicios y así como los agropecuarios, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales con el objeto de estimular la micro y pequeña empresa para que empleen medios de producción adecuados y estimulen el autoempleo, ejecutando programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados del Estado, Municipios y la Federación, para lograr la creación de fuentes de trabajo, mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de los niveles de vida de la población o regiones específicas, para lo cual se crearon los siguientes productos de crédito:

- Programa Emprende.
- Programa Crece tu Microempresa.
- Programa Desarrollo Primario.
- Programa Desarrollo Artesanal.



REGLAS DE OPERACION

FEFICAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



El **H. Comité Técnico** del Fideicomiso establecerá las características y reglas de operación de cada uno de estos Programas, así mismo podrá autorizar la incorporación de algún nuevo programa que sea necesario diseñar e implementar para continuar fortaleciendo a estos sectores para la creación de nuevos empleos, auto-empleo y contribuir al Desarrollo Económico de la región a la que pertenecen.

Artículo 4º. El comité técnico será el órgano máximo de decisión al interior del Fideicomiso. Se encargará de la toma de decisiones tendientes a resolver cualquier situación relacionada con la operación y funcionamiento del propio Fideicomiso.

Artículo 5º. El H. Comité Técnico se encuentra integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.

Presidente

Suplente: Secretario de Desarrollo Económico.

Vocal: Secretario de Finanzas.

Vocal: Secretario de Contraloría.

Vocal: Secretario de Desarrollo Rural.

Vocal: Secretario de Pesca y Acuacultura.

Vocal: Consejo Coordinador Empresarial de Campeche.

Vocal: Consejo Coordinador Empresarial de Carmen.

Vocal: Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Campeche.

Vocal: Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Carmen.

Vocal: Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, Delegación Campeche.



REGLAS DE OPERACION

FEFICAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Vocal: Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo,
Delegación Carmen.

Por cada uno de los miembros se nombrará un suplente quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que éste asista.

A las reuniones del Comité concurrirá el Director del Fideicomiso con voz, pero sin voto.

También podrá comparecer a las reuniones del Comité Técnico un representante de la Fiduciaria, con voz, pero sin voto.

El Comité Técnico designará un Secretario de Actas quien comparecerá a las sesiones con voz pero sin voto.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado, y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

Artículo 6º, Son facultades del Comité Técnico:

- a) Nombrar, Ratificar o Remover al Director General del **Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche**, a propuesta del Presidente del Comité Técnico.
- b) Aprobar las reglas de operación del Fondo a propuesta del Director General del mismo.
- c) Aprobar la estructura administrativa del Fideicomiso y aprobar en su caso los programas y presupuestos de operación del mismo, a propuesta del Director General.
- d) Aprobar la contratación, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos del artículo 82 de la ley de Instituciones de Crédito, del personal que se requiera para la realización de los fines del mismo, con base en las propuestas que al efecto haga el Director General, así mismo la estructura de organización y los presupuestos anuales.



REGLAS DE OPERACION

FEFICAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



- e) Analizar y autorizar en su caso la asignación de créditos o financiamientos de acuerdo a las solicitudes recibidas.
- f) Delegar en el Director General del Fondo facultades para la contratación de los apoyos autorizados por el Comité.
- g) Revisar y aprobar en su caso, la información financiera que se le presente para analizar la situación del Fondo y dictar las medidas correctivas que sean procedentes.
- h) Vigilar las inversiones del patrimonio realizadas por la dirección del fideicomiso.
- i) Instruir a la Fiduciaria para conferir mandatos o poderes, para que se cumplan las funciones secundarias.

Artículo 7º. El Comité Técnico sesionará cuantas veces sea necesario, y será convocado por el Director General, el Presidente del H. Comité Técnico o el secretario de actas, pero por lo menos deberá sesionar seis veces al año, de acuerdo al calendario que para el efecto apruebe, así mismo se podrá por conducto del Director General o el secretario de actas convocar a alguna Sesión Extraordinaria cuando así se requiera.

Habrá quórum legal cuando concurren por lo menos seis miembros, siempre y cuando se encuentre presente el presidente del comité técnico o su respectivo suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. Sus acuerdos no podrán contravenir lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

Artículo 8º. El Director General podrá autorizar solicitudes de crédito hasta por un monto máximo de \$50,000.00, con el objeto de optimizar el tiempo de respuesta en solicitudes de créditos menores, estas solicitudes autorizadas por facultades de la Dirección deberán de ser ratificadas en el Comité Técnico.

El Director General podrá autorizar créditos subsecuentes para los acreditados que hayan tenido un historial crediticio positivo, para agilizar los créditos de las personas que han sido buenos clientes.

Artículo 9º. En cada sesión del Comité Técnico se levantará el acta correspondiente, misma que firmarán el presidente o su suplente y el secretario de actas únicamente; debiendo contener lo siguiente:



REGLAS DE OPERACION

FEFICAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



- Lista de asistencia
- Orden del día
- Acuerdos por asunto tratado
- Acuerdos generales
- Lugar y fecha donde se celebre la reunión.

Artículo 10º. La responsabilidad de la ejecución de los acuerdos del Comité Técnico recaerá en el Director General del Fondo quien además deberá:

- a) Citar a las sesiones del Comité Técnico.
- b) Preparar el orden del día de las sesiones correspondientes.
- c) Presentar los expedientes, debidamente integrados por solicitud de apoyo financiero a plantearse al Comité Técnico.
- d) Actuar como representante legal, con poder amplio para pleitos y cobranzas actos de administración, dominio y suscribir títulos de crédito.
- e) Ejercitar los derechos y acciones que correspondan con apego a las determinaciones del Comité Técnico.
- f) Someter a consideración del Comité Técnico las solicitudes de apoyo de acuerdo a los fines del fideicomiso y a estas reglas de operación.
- g) Someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación los programas de operación y presupuestos anuales.
- h) Presentar al Comité Técnico la información contable y financiera requerida para precisar la situación del Fondo.
- i) Efectuar los actos de defensa del patrimonio del fondo y de los intereses que generen que podrá disponer para realizar pagos de las líneas de crédito cuando se requiera.
- j) Someter a consideración del Comité Técnico las reglas de operación del Fondo, las tasas de interés y los montos máximos de crédito que podrán autorizarse, así como las políticas o reglas de funcionamiento de los Programas del Fondo.

Artículo 11º. El Fideicomiso orientará a los interesados en cuanto a los requisitos que deben de reunir para presentar sus solicitudes de crédito, proporcionando los formatos necesarios, la relación que describe estos requisitos, así como los formatos correspondientes.

Artículo 12º. Las solicitudes de crédito debidamente firmadas por los sujetos de crédito, deberán acompañarse por la documentación que acredite la personalidad jurídica de dicho sujeto, así como por toda aquella información necesaria para determinar la viabilidad técnica, económica y financiera del



REGLAS DE OPERACION

FEFICAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



proyecto conforme a lo que se especifique en la relación de requisitos, establecidas en las reglas de operación de cada programa.

Artículo 13°. Se podrán habilitar ventanillas de apoyo crediticio o sucursales municipales, las que presentarán al Fideicomiso para su revisión la documentación completa que señale la normatividad. Se le señalarán al responsable de la ventanilla o sucursal los faltantes, así como de aquellos que no se apeguen a la normatividad, debiéndoles comunicar y requerirles a los solicitantes las observaciones detectadas.

Artículo 14°. Todos los créditos que se otorguen estarán garantizados en primera instancia con la garantía natural, así como por los productos presentes y futuros, y adicionalmente las hipotecarias o prendarias. El sujeto deberá comprobar la correcta aplicación del crédito en caso de que salga el acreditado en la muestra aleatoria que designará el Fideicomiso, por lo que después de haber transcurrido 45 días hábiles posteriores a la entrega del crédito, el personal del Fideicomiso podrá verificar la correcta aplicación de recursos.

Prevía valoración y autorización del Comité, se podrá exentar del otorgamiento de la garantía a los clientes que se compruebe contar con un excelente historial crediticio.

Artículo 15°. La comprobación de la correcta aplicación de recursos se hará mediante la entrega de copias de las facturas y mostrará las facturas originales para su cotejo, estas deberán de cumplir con los requisitos fiscales; en caso contrario se le incrementará la tasa de interés de acuerdo a lo que determine el Comité Técnico, realizando el cálculo a partir de la fecha de disposición.

Artículo 16°. A los créditos que otorgue el Fideicomiso se les otorgará la tasa de interés normal que establezca el **H. Comité Técnico** para cada uno de los Programas, en caso de algún incumplimiento en sus pagos se aplicará el siguiente cálculo:

- a.) En caso de incumplimiento del acreditado las sumas vencidas de capital causarán intereses a las tasas ordinarias autorizadas al Fondo por dos veces, computables desde las fechas de vencimiento de las obligaciones hasta las de su liquidación total.



REGLAS DE OPERACION

La base del cálculo será mixta, es decir, días naturales entre años de 360 días (base comercial).

- b.) Cualquier pago a cargo del acreditado derivado de las obligaciones consignadas lo efectuará el acreditado precisamente el día de su vencimiento o bien el día hábil inmediato posterior si el día del vencimiento resulta inhábil.

En caso de adeudos vencidos, el acreditado deberá cubrir en su caso los costos y gastos que se generen por las gestiones de cobranza tanto extrajudicial como judicial.

Artículo 17°. El Fideicomiso deberá emitir su opinión jurídica, crediticia, técnica y financiera para fundamentar la autorización o negativa de las solicitudes de crédito. En caso de que las solicitudes excedan las facultades otorgadas al Director General deberán ser sometidas a la autorización del **H. Comité Técnico y/o Subcomité de crédito.**

Artículo 18°. No se podrán otorgar nuevos créditos a los acreditados que tengan algún crédito vigente, salvo por autorización de la Dirección y previa evaluación de su capacidad de pago.

Artículo 19°. Todos los créditos autorizados deberán contratarse con el sujeto o su representante legal a través de los modelos de contrato de apertura de crédito autorizados por el **H. Comité Técnico.** Estos contratos como mínimo deberán contener el tipo de crédito, su monto, su plazo, objeto de financiamiento, las garantías otorgadas, tasas de interés, disposiciones, así como las obligaciones y derecho del acreditado.

Artículo 20°. El Fideicomiso realizará por cuenta del acreditado la ratificación de firmas de los Contratos de créditos mayores a \$30,000.00 en caso de garantía prendaria, e inscribirá los contratos en el Registro Público de Propiedad y del Comercio en caso de garantía hipotecaria; este requisito también deberá cumplirse para el caso de los convenios modificatorios al contrato original.

Artículo 21°. Para los casos de segundos créditos o subsecuentes se deberá observar que el incremento al monto solicitado con respecto al monto del crédito inmediato anterior, esté acorde a las necesidades financieras del Proyecto, a la capacidad de pago y a la viabilidad del Proyecto.



REGLAS DE OPERACION

FEFICAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Artículo 22°. Para los segundos créditos o créditos subsecuentes por montos al amparo de las facultades de la Dirección General del Fideicomiso, solo deberán de presentar la documentación mínima necesaria para su análisis y rápido trámite.

Para acceder a un segundo crédito o subsecuente de manera automática, será necesario que en su crédito inmediato anterior no haya presentado retraso en sus pagos superiores a los 89 días.

Artículo 23°. El comité técnico podrá resolver cualquier situación no prevista en éstas Reglas de Operación, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Artículo 24°. Las partes convienen en que para las operaciones de crédito y para lo no previsto en estas reglas, se remitan de manera expresa a los preceptos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y leyes supletorias, debiendo ser resuelto por el H. Comité Técnico del Fondo.

Artículo 25°. Los acreditados que sean apoyados por el Fideicomiso, así como las Instituciones que participen en sus programas, quedarán comprometidas implícitamente a cumplir con lo que se establece en estas reglas de operación.

Artículo 26°.- El **H. Comité** tiene las facultades para poder condonar aquellos adeudos de algún acreditado que por caso fortuito o fuerza mayor no imputable al deudor, no puedan ser liquidados en los siguientes casos:

- Fallecimiento del deudor;
- Enfermedad que genere incapacidad laboral;
- Por pérdidas sufridas en el desarrollo del proyecto;
- Cuando según el Dictamen Jurídico del Abogado Externo es incobrable después de realizar las gestiones; y
- Desastres naturales que repercutan directamente en el proyecto que se financia.
- Por las causales establecidas en el Programa de Recuperación de cartera.



REGLAS DE OPERACION

FEFICAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Se entenderá por desastres naturales:

a) Contaminación de Recursos Naturales.- Alteración nociva de aguas, tierras, aire y vegetación existente, que impactan negativamente en el proyecto productivo apoyado.

b) Incendios.- Conflagración que se propaga sin control, que causa graves estragos y afecta a la unidad productiva.

c) Inundaciones.- Salida del agua de su cauce natural debido al desbordamiento de una corriente o por una excesiva precipitación pluvial.

f) Huracanes.- Viento muy fuerte que se mueve en rotación como un torbellino, describiendo grandes círculos; su diámetro aumenta a medida que avanza apartándose de zonas tropicales en donde tiene origen, alcanza velocidades desde 80 Kms. por hora y en ocasiones llega a 300 Kms.; su diámetro puede alcanzar 800 Km.

g) Plagas.- Azote que aflige a la agricultura, como la langosta. Abundancia de algo nocivo y dañino. Conjunto de insectos, ácaros y animales vertebrados que dañan a los cultivos.

h) Enfermedades.- Alteración que se produce en la salud de animales o vegetales, provocada por la acción del virus, bacterias, sustancias tóxicas, falta de alimento, etc., que provocan un desequilibrio en las funciones normales de los órganos.

i) Sequías.- Periodo de tiempo más o menos largo en que se no presentan las lluvias. Estado climático de sequedad prolongada.

Artículo 27º. El H. Comité Técnico autoriza la creación de un Subcomité de Crédito como instancia local de aprobación de crédito; que contará con las siguientes facultades:

- a) Autorizar solicitudes de primeros créditos que rebasen los \$50,000.00 hasta \$500,000.00, o en créditos subsecuentes con incremento mayor al 50% respecto al monto del crédito máximo anterior, para todas sus líneas de recursos.
- b) Todos los créditos deberán ser ratificados ante el Pleno del Comité Técnico.



REGLAS DE OPERACION

FEFICAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



- c) Sesionará cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Estará integrado con al menos 3 de los integrantes del H. Comité Técnico.

Artículo 28°. Las presentes Reglas de Operación, sólo podrán modificarse mediante acuerdo expreso adoptado por el Comité Técnico, en términos de la cláusula octava inciso b) del contrato de Fideicomiso.

En caso de existir alguna contradicción de las presentes Reglas de Operación respecto del contrato de Fideicomiso, prevalecerá lo establecido en éste último.